

RESOLUCIÓN No. D -

(3 6 3) 29 AGO 2017

"Por la cual se adiciona el producto denominado 'Paquete de Datos' a la lista de precios de productos y servicios asociados a la información técnica contenida en el EPIS y en la Litoteca Nacional, adoptada mediante Resolución No. D - 450 del 14 de octubre de 2016."

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el numeral 2º del artículo 5º y numeral 11 del Artículo 10º del Decreto Ley 4131 de 2011, numeral 9.12 del Acuerdo Número 8 del 12 de diciembre de 2014 del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1.2.1.1.6.1. del Decreto 1073 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano, como Instituto Técnico y Científico, tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Que para el cumplimiento de su objeto, el artículo 4, numerales 5 y 6, del Decreto Ley 4131 de 2011, establece entre las funciones del Servicio Geológico Colombiano, las de integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo y administrar la Litoteca, la Cintoteca, la Mapoteca, el Museo Geológico y demás fondos documentales del SGC.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4131 de 2011 radicó en cabeza de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la obligación de transferir al Servicio Geológico Colombiano, a título gratuito, la Litoteca y la Cintoteca, en un término de cinco (5) años, los cuales se cumplieron el 3 de noviembre de 2016.

Que por su parte el artículo 11 del Decreto Ley 4137 de 2011 asignó al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera - BIP, y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a título gratuito.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 11 del Decreto Ley 4137 de 2011, el Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos celebraron el Convenio 030 (290), del 2 de noviembre de 2012, por medio del cual las dos entidades "... se comprometen a prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera en materia de servicios administrativos, tecnológicos y de recursos para garantizar la transferencia y funcionamiento adecuado del EPIS, de la Litoteca en el Parque Tecnológico Guatiguará ubicado en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander (en adelante Litoteca Guatiguará) y la Cintoteca de Tenjo en el Departamento de Cundinamarca".

Que el EPIS es un componente del Banco de Información Petrolera de Colombia, que integra servicios e infraestructura de tecnología de información para la recepción, verificación, catalogación, carga y licenciamiento de uso de la información técnica análoga y digital sobre la exploración y producción de hidrocarburos.

Que la Litoteca es el centro de información e investigación en ciencias de la tierra que administra y preserva las colecciones de muestras de roca del país y promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos minero energéticos y a la investigación de los procesos geológicos naturales.

Que mediante Resolución No. D – 450 del 14 de octubre de 2016, el Servicio Geológico Colombiano adoptó la lista de precios de productos y servicios asociados a la información técnica contenida en el EPIS y en la Litoteca Nacional que hasta ese momento prestaba la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y que se encontraban establecidos en la Resolución 188 de 2014, expedida por dicha entidad.

Que en el marco de sus funciones misionales, la ANH adelanta procedimientos de promoción y asignación de áreas para realizar actividades de E&P.

Que las Compañías Operadoras interesadas en participar en dichos procedimientos de selección de contratistas deben adquirir un conjunto de información sobre las áreas en oferta, denominado '*Paquete de Datos*', toda vez que la compra del mismo es requisito indispensable para solicitar habilitación y presentar propuesta a la ANH.

Que en su condición de administrador del Banco de Información Petrolera - BIP, de la Litoteca y de la Cintoteca, corresponde al Servicio Geológico Colombiano efectuar la venta del '*Paquete de Datos*', y recaudar los recursos por dicho concepto.

Que el concepto y valor del '*Paquete de Datos*', no se encuentra en la lista de precios de productos y servicios adoptado por el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No. D – 450 del 14 de octubre de 2016, motivo por el cual se hace necesaria su inclusión en dicho listado.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 4131 de 2011, hacen parte del patrimonio del Servicio Geológico Colombiano los ingresos que obtenga por concepto de desarrollo de sus funciones de asesoría, prestación de servicios técnicos y científicos, así como la venta de productos y servicios de información.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 184 del 17 de abril de 2017 expedida por el Servicio Geológico Colombiano, y por medio de la cual se reglamenta el plazo para la publicación de los proyectos de regulación expedidos por el Servicio Geológico Colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, el proyecto de resolución se publicó en la página web del Servicio Geológico Colombiano del 14 de agosto de 2017 al 28 de agosto de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adición del producto “Paquete de Datos” a la lista de precios de productos y servicios. Adicionar el producto denominado '*Paquete de Datos*' a la lista de precios de productos y servicios asociados a la información técnica contenida en el EPIS y en la Litoteca Nacional, adoptada mediante Resolución No. D – 450 del 14 de octubre de 2016.

Artículo 2. Definición y valor del “Paquete de Datos”. El '*Paquete de Datos*' se define como un conjunto de datos, coordenadas, figuras y, en general, indicaciones, referencias e información en materia de sísmica y de pozos, así como reportes técnicos sobre las áreas en oferta, y demás información técnica de E&P que soporta las oportunidades exploratorias, que debe ser obligatoriamente adquirida, examinada y valorada por los interesados en participar en los procedimientos de promoción y asignación de áreas por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El valor del '*Paquete de Datos*' será establecido de manera conjunta entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Geológico Colombiano, para cada proceso de contratación adelantado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a las características del mismo y al volumen de información requerido para su configuración, y posteriormente puesto en conocimiento de los interesados.



Artículo 3. Comunicación. La presente resolución será comunicada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para los fines pertinentes.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los

29 AGO 2017

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA

Director General

Revisó Técnicamente:

Pedro A. Rangel Segura, Gerente de Proyecto de Transferencia BIP.

Aprobó Técnicamente:

Margarita Bravo, Directora Técnica de Gestión de Información.

Proyectó Jurídicamente:

Jhon Jairo Corredor Caldas, Abogado Dirección Gestión de Información.

Aprobó Jurídicamente:

Tatiana Baquero Iguráin, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó:

Iván Sarmiento Galvis, Secretario General.